

los recursos de Alzada interpuestos contra Resoluciones del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, modificatoria del Acta de Infracción número 372/86 de la Inspección Provincial de Trabajo la primera de las indicadas resoluciones, y confirmatoria del acta de liquidación número 253/86 la segunda.

Este recurso lleva el número 111/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.970

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Sergio Moreno López, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 5 de febrero de 1991, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 26 de junio de 1990, que impuso al recurrente una multa de 100.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 121/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.971

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Viñas de Rioja S.A. contra la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, sobre resolución denegatoria, por silencio administrativo, de las solicitudes de sustitución de viñedo en el término municipal de Ausejo.

Este recurso lleva el número 124/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.972

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dos de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Sáez Martínez, representado por el Letrado Sr. Saez Morga, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de 27 de Marzo de 1991, que estima parcialmente la reclamación económico administrativa número 94/88, interpuesta contra los nuevos valores asignados, con motivo de la revisión catastral aprobado para el municipio de Uruñuela (La Rioja) a las fincas urbanas sitas en C/ Gral. Mola número 1, C/ Calvo Sotelo número 14 y C/ Primo de Rivera número 18.

Este recurso lleva el número 130/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.973

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de "Progresia-Gurki S.A." contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 30 de enero de 1991, desestimatorio del recurso de

reposición interpuesto contra la liquidación número 90/21.905, por el impuesto de construcciones e instalaciones.

Este recurso lleva el número 117/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.977

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. José Antonio Fernández Abad, D. Paulino Jimenez Ruiz, D. José María Fernández-Velilla Fernández, D. José Antonio Abad Martínez-Burbana, D. Anastasio Abad León, Dª Ángela Ruiz López, Dª Mª Jesús Ruiz López, D. Juan Antonio Ruiz López, D. Ramón Ruiz López, D. Timoteo Pascual Eguizabal, Dª Isidra Fernández Yanguas, D. Angel Hernandez Herrero y D. José Antonio Fernández Fernández, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 31 de enero de 1991, que desestima los recursos establecidos contra las notificaciones de liquidación provisional de contribuciones especiales por obras en la C/ Juan Carlos I y Plaza Nuestra Señora de Vico.

Este recurso lleva el número 97/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.978

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Viñas de Rioja S.A. contra Resolución de fecha 22 de febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la decisión denegatoria de las solicitudes de sustitución de viñedo, números de orden 28 y 29, en el término municipal de Ausejo.

Este recurso lleva el número 123/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.995

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija-Oyón, en nombre y representación de D. Marcial González Arias, contra la comunicación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social Social, de fecha 18 de Julio de 1990, por la que se le participaba la asignación de un nuevo médico al Municipio de Lardero, y contra la desestimación tácita del recurso interpuesto para que se deje sin efecto dicha comunicación y se le reintegre al recurrente el cupo de cartillas que se le han reducido.

Este recurso lleva el número 133/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1003

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de